Bogotá D.C., 03 de marzo de 2026

Señores
COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO
Ciudad

Asunto: MANIFESTACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST) – PROCESO 013-00-M-CAMAN-GRULA-2026

Respetados señores:

Yo, Carlos Andrés Mejía Angarita, actuando en calidad de representante legal de la firma Difusión Marketing S.A.S., identificada con NIT 900.410.532-0, manifiesto bajo la gravedad del juramento, de manera clara e inequívoca, que cumplo con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 171 de 2016, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que regulan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Así mismo, informo que actualmente nos encontramos trabajando de manera conjunta con el profesional responsable del SG-SST en la actualización y fortalecimiento del plan correspondiente a la vigencia en curso, en cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por la normatividad aplicable. Para tal efecto y con el propósito de acreditar la idoneidad del profesional, se anexan los siguientes documentos:

- Tarjeta profesional
- Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo
- Certificación del curso virtual de cincuenta (50) horas del SG-SST.

De igual forma, me comprometo, en caso de resultar adjudicatario, a remitir a través de la plataforma SECOP II la información requerida conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015. Así mismo, y en aplicación del principio de buena fe, declaro que la información certificada en el presente documento es cierta y veraz, entendiendo que la rendición de información no comprobable mediante evidencia puede configurar falsedad en documento público, conforme a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 599 de 2000.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 03 días del mes de marzo de 2026

Atentamente,

Carlos Andrés Mejía Angarita

Firmado digitalmente por Carlos Andrés Mejía Angarita
Fecha: 2026.03.03 20:37:12 -05'00'

Carlos Andrés Mejía Angarita
C.C. 1.026.250.740 de Bogotá
Representante Legal
Difusión Marketing S.A.S.
Carrera 27 # 47 a 79
Tel. 3163951932
andres.mejia@difumarket.com

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. - ARL

Hace constancia de:

La empresa DIFUSION MARKETING S A S - DIFUMARKET S, identificada con NIT - Número de Identificación Tributaria 900410532 se encuentra con un criterio del 100,00%.

Esta calificación se cataloga con valoración ACEPTABLE, con base en la autoevaluación que la empresa realizó el 03/03/2026, para la vigencia del año 2025, bajo los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, relacionados en la Resolución 0312 de febrero de 2019.

La presente se expide a solicitud de la empresa a los 03 días del mes de marzo de 2026.

AXA COLPATRIA ARL no es responsable de la información y los resultados que la empresa suministra de su autoevaluación; es responsabilidad del empleador dar cumplimiento de la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST). "De acuerdo con el Artículo 28 de la Resolución 0312 del 2019 la autoevaluación de los estándares mínimos es realizada por el empleador y la información registrada es exclusivamente al criterio de la empresa".

Esta constancia no reemplaza el certificado de acreditación que se establece en el Artículo 22 de la Resolución 0312 de 2019, la cual es realizada por el Ministerio del Trabajo.

Cordialmente,



Área técnica Nacional
AXA COLPATRIA Seguros de Vida S.A.
93431772586637

Oficina principal: Carrera 9 # 24 - 38 (Local 202 - Mezanine) • Bogotá D.C.-Colombia

Línea Integral de Atención al Cliente:
Teléfonos: (57) 601 423 57 57 en Bogotá, 01 8000 512 620 para el resto del país y desde celular **#247** • **www.axacolpatria.co** botón **Contáctanos**

También cuentas con la **Defensoria del Consumidor Financiero:**
Teléfono móvil: 313 499 80 23 • detensoria@consuelorodriguezvalero.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. - ARL

Hace constancia de:

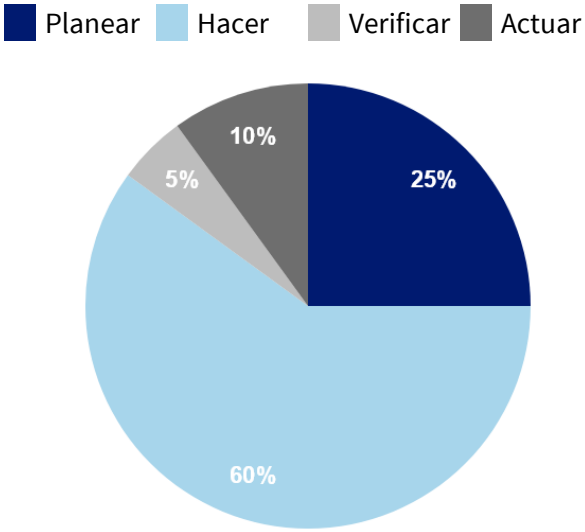
La empresa DIFUSION MARKETING S A S - DIFUMARKET S, identificada con NIT. 900410532 se encuentra con un criterio del 100%. Esta calificación se cataloga con valoración ACEPTABLE. Correspondientes a la autoevaluación de 7 estándares para un nivel de riesgo III con base en la autoevaluación que la empresa realizó el 03/03/2026, para la vigencia del año 2025, bajo los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, relacionados en la Resolución 0312 de febrero de 2019.

Resumen gráfico de resultados

A continuación, se presenta un resumen gráfico con los principales resultados obtenidos durante el período de autoevaluación.Este apartado tiene como objetivo facilitar la comprensión visual del desempeño alcanzado por la organización, en función de los criterios evaluados.

Ilustración 1. Porcentaje de cumplimiento del ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar, Actuar)

La Ilustración 1 presenta los porcentajes de cumplimiento alcanzados en cada una de las etapas del ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar, Actuar),con base en la calificación de los ítems evaluados dentro de cada componente del estándar. Esta representación permite visualizar el desempeño en cada etapa del ciclo, facilitando la identificación de fortalezas y oportunidades de mejora para el fortalecimiento continuo del sistema de gestión.



Resultado Autoevaluación: 100%

Ilustración 1. Porcentaje de cumplimiento del ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar)

Ilustración 2. Comparativo de Resultados por Etapa del Ciclo PHVA

La Ilustración 2 presenta una gráfica comparativa que permite visualizar el desempeño de la organización en cada una de las etapas del cicloPHVA(Planear, Hacer, Verificar, Actuar), con base en tres variables clave:

- **Porcentaje del resultado máximo esperado:** Corresponde al valor definido en la tabla de valores de los estándares mínimos, que representa el nivel óptimo de cumplimiento por etapa.
- **Porcentaje del resultado obtenido:** Es el valor alcanzado tras calificar cada ítem del estándar por etapa, de acuerdo con los criterios establecidos.
- **Porcentaje de cumplimiento:** Representa la relación entre el resultado obtenido y el resultado esperado, indicando el nivel de cumplimiento alcanzado en términos proporcionales.

Esta visualización permite identificar las etapas con mejor desempeño, así como aquellas que requieren atención o acciones de mejora, proporcionando información útil para orientar decisiones estratégicas dentro del sistema de gestión.

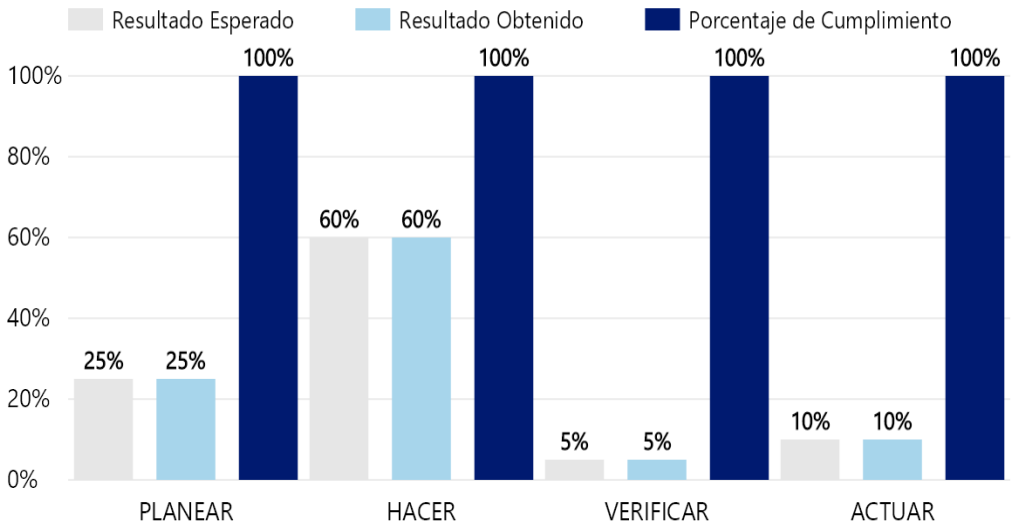


Ilustración 2. Porcentaje de Cumplimiento en el Ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar)

Oficina principal: Carrera 9 # 24 - 38 (Local 202 - Mezanine) • Bogotá D.C.-Colombia

Línea Integral de Atención al Cliente:
Teléfonos: (57) 601 423 57 57 en Bogotá, 01 8000 512 620 para el resto del país y desde celular **#247** • **www.axacolpatria.co** botón **Contáctanos**

También cuentas con la **Defensoria del Consumidor Financiero:**
Teléfono móvil: 313 499 80 23 • detensoria@consuelorodriguezvalero.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Comparativo de Resultados por estándar en las Etapas del Ciclo PHVA

Esta sección presenta gráficas comparativas que permiten visualizar el desempeño de la organización en cada uno de los estándares que conforman las etapas del ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar, Actuar), a partir de tres variables clave:

- **Porcentaje del resultado máximo esperado:** Corresponde al valor definido en la tabla de valores de los estándares mínimos, que representa el nivel óptimo de cumplimiento por estándar.
- **Porcentaje del resultado obtenido:** Es el valor alcanzado tras calificar los ítems correspondientes a cada estándar, según los criterios establecidos.
- **Porcentaje de cumplimiento:** Representa la relación entre el resultado obtenido y el resultado esperado, indicando el nivel de cumplimiento alcanzado en términos proporcionales.

Estas visualizaciones facilitan la identificación de los estándares con mayor o menor grado de cumplimiento dentro de cada etapa del ciclo PHVA, aportando información valiosa para orientar acciones de mejora y toma de decisiones estratégicas.

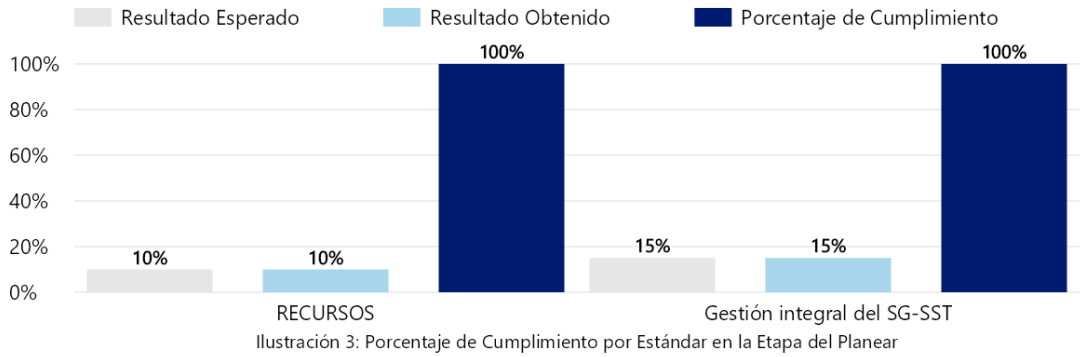


Ilustración 3: Porcentaje de Cumplimiento por Estándar en la Etapa del Planear

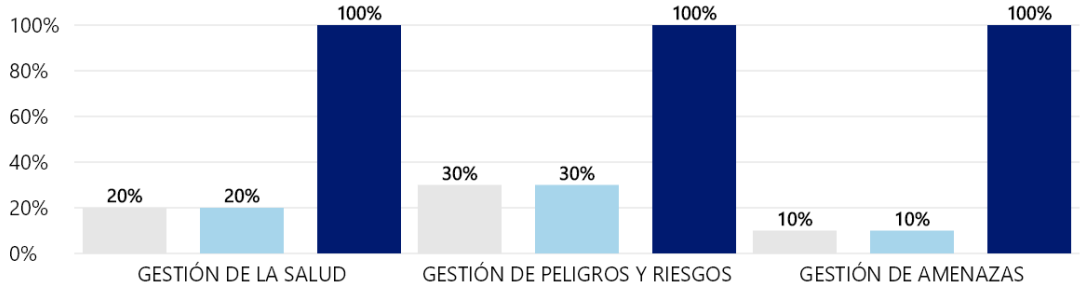


Ilustración 4: Porcentaje de Cumplimiento por Estándar en la Etapa del Hacer

Oficina principal: Carrera 9 # 24 - 38 (Local 202 - Mezanine) • Bogotá D.C.-Colombia

Línea Integral de Atención al Cliente:
Teléfonos: (57) 601 423 57 57 en Bogotá, 01 8000 512 620 para el resto del país y desde celular **#247** • **www.axacolpatria.co** botón **Contáctanos**

También cuentas con la **Defensoria del Consumidor Financiero:**
Teléfono móvil: 313 499 80 23 • detensoria@consuelorodriguezvalero.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

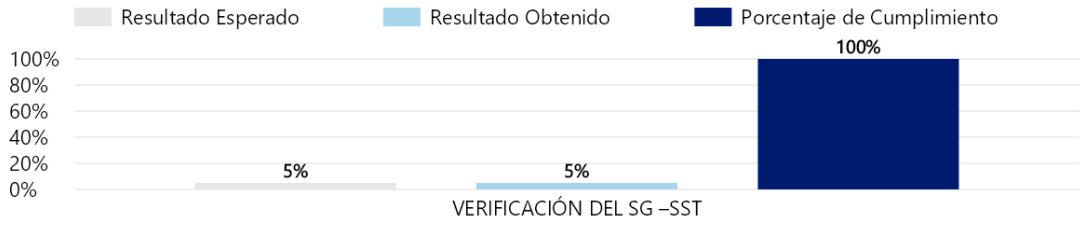


Ilustración 5: Porcentaje de Cumplimiento por Estándar en el Verificar

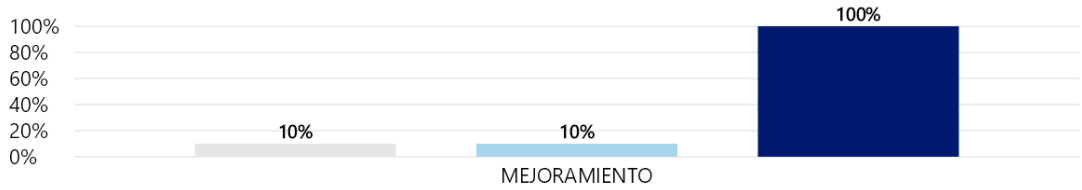


Ilustración 6: Porcentaje de Cumplimiento por Estándar en el Actuar

Según el artículo 26 de la resolución 0312 de 2019, la autoevaluación se ejecutará anualmente, por lo anterior la vigencia para del presente documento aplicará durante el año 2025

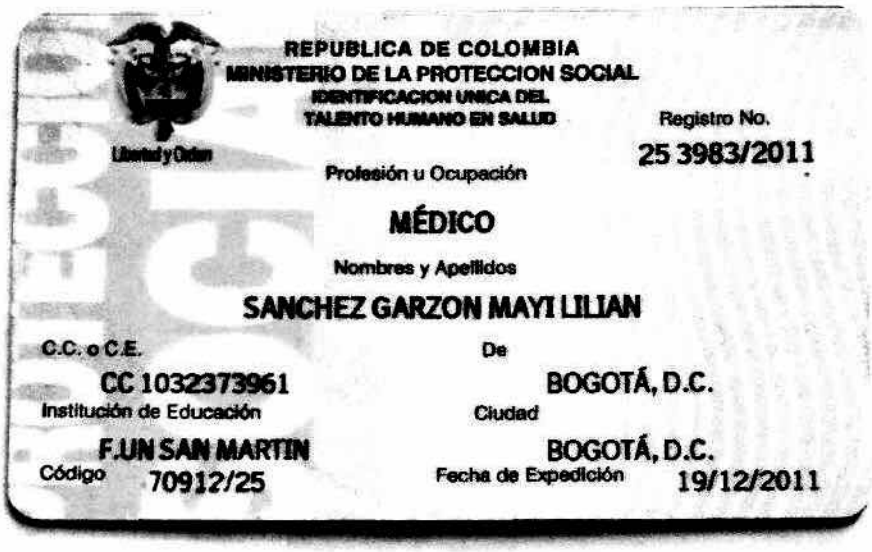
La presente se expide a solicitud de la empresa a los 03 días del mes de marzo de 2026

AXA COLPATRIA ARL no es responsable de la información y los resultados que la empresa suministra de su autoevaluación; es responsabilidaddel empleador dar cumplimiento de la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST)."De acuerdo con el Artículo 28 de la Resolución 0312 del 2019 la autoevaluación de los estándares mínimos es realizada por el empleador y la información registrada es exclusivamente al criterio de la empresa".

Esta constancia no reemplaza el certificado de acreditación que se establece en el Artículo 22 de la Resolución 0312 de 2019, la cuales realizada por el Ministerio del Trabajo.

Cordialmente,

Área técnica Nacional
AXA COLPATRIA Seguros de Vida S.A.
93431772586637



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
IDENTIFICACION UNICA DEL
TALENTO HUMANO EN SALUD

Libertad y Orden

Registro No.
25 3983/2011

Profesión u Ocupación
MÉDICO

Nombres y Apellidos
SANCHEZ GARZON MAYI LILIAN

C.C. o C.E.
CC 1032373961

De
BOGOTÁ, D.C.
Ciudad

Institución de Educación
F.UN SAN MARTIN

Código
70912/25

BOGOTÁ, D.C.
Fecha de Expedición
19/12/2011



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

MAYI LILIAN
SANCHEZ GARZON
C.C. 1032373961

MEDICO(A)

Expedicion 14/12/2011

Identificacion Plastica S.A.

COORDINADORA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA OFERTA

ESTE CARNÉ ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE
AUTORIZA AL PROFESIONAL PARA LABORAR
ÚNICAMENTE EN BOGOTÁ D.C.

Search

SISPRO

Principal

SIDAM- SI Estandares de Medicam… 1

Tipo de Identificación *: Cédula de Ciudadanía

Número de Identificación *: 1032373961

Primer Nombre *: mayi

Primer Apellido *: sanchez

Confirme los números de la Imagen *



Cambiar

6311

Verificar Registro en ReTHUS | Limpiar

Resultado General -2021-12-05→11:14:03 AM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
CC	1032373961	MAYI	LILIAN	SANCHEZ	GARZON

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2016 2019, una vez revisadas las bases Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) MAYI LILIAN SANCHEZ GARZON identificado(información:

2021-12-05→11:14:03 AM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	
UNV	Local	Medicina	2011-08-23	3983	DTS SE

información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el M humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio n Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único

Atención telefónica a través del Centro de Contacto:
En Bogotá: +57(1) 3305043 Resto del país: 018000960020
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 8:00a.m. a 1:00 p.m. en jornada continua.
Solicitudes, sugerencias y reclamos PQRSD
Notificaciones judiciales
Términos y condiciones de uso

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

RESOLUCIÓN No. 25- 0179 DE 2020
(09 DE MARZO DE 2020)
"Por la cual se otorga Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a MAYI LILIAN SANCHEZ GARZON"

EL SECRETARIO DE SALUD DE CUNDINAMARCA

En uso de la Delegación conferida por el Secretario de Salud de Cundinamarca mediante Resolución 0030 del 04 de febrero de 2013, la Ley 1562 de 2012, y la Resolución No. 04502 del 28 de diciembre de 2012, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1562 de 2012, en su artículo 23, asignó directamente la competencia para otorgar y renovar las licencias para la prestación de servicios de salud ocupacional a las entidades departamentales y distritales de salud, en los siguientes términos: *"Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de Licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia.* ***La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud".***

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución número 004502 del 28 de diciembre de 2012, expidió la reglamentación del procedimiento y requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional, y a su vez, el Secretario de Salud de Cundinamarca, mediante Resolución 0030 del 04 de febrero de 2013, delegó en el Director de Desarrollo de Servicios de Salud, la competencia para la expedición en primera instancia de los actos administrativos mediante los cuales se otorgue y renueve la licencia para la prestación de servicios de salud ocupacional.

Que MAYI LILIAN SANCHEZ GARZON identificado(a) con la Cedula de Ciudadania No. 1032373961 ha formulado solicitud escrita, para obtener licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual ha acompañado los documentos de que trata el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de diciembre de 2012, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social.

La Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, considera procedente otorgar la respectiva licencia para la prestación de servicios en Salud Ocupacional, hoy Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a MAYI LILIAN SANCHEZ GARZON identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1032373961, de acuerdo al perfil profesional como MEDICA DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN - ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL DE KA UNIVERSIDAD EL BOSQUE, en las áreas de:

- MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- INVESTIGACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA
- INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO
- EDUCACIÓN
- CAPACITACIÓN

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

RESOLUCIÓN No. 25- 0179 DE 2020
(09 DE MARZO DE 2020)
"Por la cual se otorga Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a MAYI LILIAN SANCHEZ GARZON"

PARÁGRAFO: La licencia de que trata el presente artículo tiene el carácter de personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional, acorde con el inciso primero del artículo 6º de la Resolución 004502 del 28 de diciembre de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que se otorga mediante la presente Resolución se concede por el término diez (10) años y podrá ser renovada por término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación.

ARTICULO TERCERO: Toda la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, que el titular de esta licencia preste a Instituciones Públicas o Privadas deberá estar acompañada de una (1) copia de la presente Resolución que acredita el otorgamiento de su respectiva licencia.

ARTICULO CUARTO: El titular de la licencia, deberá cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas, éticas y de control de garantía de calidad para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo que para tal fin expida la autoridad competente.

ARTICULO QUINTO: La Secretaria de Salud de Cundinamarca, en cabeza de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución 004502 del 28 de diciembre de 2012, e impondrá las sanciones que acarreen su incumplimiento, sin detrimento de las demás sanciones que pueden derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese electrónicamente el contenido de la presente Resolución al usuario titular, en los términos del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con la autorización dada por el interesado. Haciéndole saber que contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Desarrollo de Servicios y en subsidio apelación ante el Secretario de Salud de Cundinamarca, del cual podrá hacer uso por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, acorde con el artículo 76 y siguientes del mismo código.

PARAGRAFO: Si no pudiere hacerse la notificación electrónica, deberá surtirse la misma en los términos de los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C a los 9 días del mes de marzo de 2020

GILBERTO ALVAREZ URIBE
Secretario de Salud

Elaboró: Sandra Martinez / Marzo de 2020
Reviso: Claudia Patricia López / Marzo de 2020
V.B OAAJ. Guillermo león V. / Marzo 2020

República de Colombia

Aliados en Tecnología y Calidad S.A.S.

Autorizado por el Ministerio de Trabajo según Registro Certificado de Oferente RCO-0027

Confiere

Certificado de Capacitación, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

Intensidad de 50 Horas

A

Mayi Lilian Sanchez Garzón

Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 1032373961

Bogotá, 14 de agosto de 2025

ATCAL
ALIADOS EN TECNOLOGÍA Y CALIDAD S.A.S.

a799a4e2-7224-4f73-b5b1-7d92821401d5